



CONCIERTO DE COOPERACIÓN FORMATIVA

En Cádiz, a quince de octubre de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. Sr. D. GUILLERMO MARTÍNEZ MASSANET, en concepto de Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

Y de otra, DÑA. JUANA MARÍA MACÍAS PÉREZ en concepto de Directora de la empresa CENTRO DE FISIOTERAPIA MACÍAS PÉREZ, Código de Identificación Fiscal: 31589959-B, con domicilio en Cádiz, calle Marianista Cubillo, nº 7-1º E.

DECLARAN

Que establecen este CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA entre la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y el CENTRO DE FISIOTERAPIA. MACÍAS PÉREZ, para regular la realización de prácticas de Alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El tiempo de validez de este CONVENIO, es de un año académico, Curso Escolar 2001/2002, transcurrido el cual, éste se prorrogará, si no hubiera inconvenientes por ninguna de las partes.

SEGUNDA.-

La realización de las prácticas regladas se llevará a cabo en los días lectivos y horarios de acuerdo con el calendario y esquema de organización práctica aprobados por el Consejo de Departamento, máximo órgano de Gobierno del Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz. A efectos de organización, dicho calendario será remitido al Director o Gerente del Centro perteneciente a la empresa, antes del inicio del curso académico.



TERCERA.-

El Centro de trabajo donde los alumnos realizarán las prácticas, está domiciliado en Cádiz, calle Marianista Cubillo, nº 7-1º E, siendo el objetivo fundamental las actividades de tipo formativo.

CUARTA.-

Caso de inasistencia frecuente o manifiesta impuntualidad del alumno a las prácticas, el Centro deberá comunicar esta incidencia a la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia.

QUINTA.-

El Centro de Fisioterapia Macías Pérez, confiará al alumno en prácticas, las tareas y/o actividades que queden implícitas en los contenidos de las asignaturas del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, para su perfeccionamiento y adecuación a ellas, o en su caso con las líneas de trabajo marcadas y aceptadas por el alumno en las prácticas de empresa.

SEXTA.-

Para la realización de las prácticas, los alumnos serán supervisados por un Diplomado en la Titulación para la que se impartan las prácticas, perteneciente a la plantilla del Centro, quien actuará como Monitor de prácticas clínicas y de otras actividades que se encuentren reguladas en el presente convenio de colaboración formativa.

SÉPTIMA.-

Los derechos de propiedad industrial e intelectual registrables, derivados de posibles estudios y trabajos de investigación, pertenecerán al Centro Macías Pérez, sin perjuicio de que, previa conformidad del centro, los alumnos y profesores puedan utilizar el resultado de los estudios e investigaciones realizadas, exclusivamente, en la confección y publicación de artículos científicos.



OCTAVA.-

Las prácticas clínicas regladas, no tendrán en ningún caso carácter laboral, bien en relación contractual de trabajo Administrativo, o de cualquier otro tipo contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico. Consiguientemente, el alumno no tendrá derecho a percepción económica alguna por la prestación de sus servicios. En el caso de prácticas en empresas, éstas se encuentran reguladas por normativa específica.

NOVENA.-

El alumno en Prácticas, en cuanto a tal, estará acogido a la Mutuality de Previsión Escolar (Seguro Escolar), desarrollado por Orden de fecha 11/08/53, de los Ministerios de Educación y Ciencia y Trabajo (B.O.E. nº. 240, de 28 de agosto de 1953).

DÉCIMA.-

Durante el tiempo en que el alumno esté haciendo prácticas en el Centro "Macías Pérez" como consecuencia del presente convenio, no podrá, en modo alguno, ocupar puestos de trabajo de carácter indefinido o temporal en la misma empresa.

DECIMOPRIMERA.-

El Centro de Fisioterapia "Macías Pérez" velará especialmente por la formación del alumno en prácticas, en cuanto a medidas de higiene y seguridad en el trabajo se refiere, y observará dichas normas en las prácticas correspondientes.

DECIMOSEGUNDA.-

Ambas partes acuerdan promover y potenciar de forma conjunta, actividades de formación pregrado y postgrado, de acuerdo con los planes de docencia del Departamento de Enfermería y Fisioterapia y con la normativa vigente sobre, Prácticas en Empresas, Cursos de Postgrado y Títulos Propios Máster y Experto de la Universidad de Cádiz, y cualquier otra que pudiera acogerse a las actividades formativas reguladas en el presente Convenio.



DECIMOTERCERA.-

La Universidad de Cádiz se compromete a financiar en concepto de colaboración docente las prácticas de sus alumnos, de acuerdo con el criterio establecido por número de alumnos en todos los centros de prácticas y en concordancia con la organización de la docencia práctica planteada por el Departamento de Enfermería y Fisioterapia.

La cantidad correspondiente a dicho concepto podrá abonarse en especies o en efectivo según el acuerdo que se establezca con la empresa.

DECIMOCUARTA.-

Las prácticas acogidas al Real Decreto 1497/81 tienen un carácter exclusivamente formativo. En el caso de ser no remuneradas, podrán ser convalidadas por créditos académicos en los términos previstos por la normativa de la Universidad. Estas prácticas deberán ser reguladas anualmente de acuerdo con el Centro de Fisioterapia "Macías Pérez", al que deberá comunicarse formalmente por parte de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia los siguientes datos:

- Apellidos y nombre del alumno.
- DNI
- Fecha de inicio y finalización
- Líneas de trabajo
- Tutor en la Empresa
- Ayuda económica y mensual si la hubiera
- Horario máximo 25 horas semanales
- Proceder a dar de alta al alumno en el seguro y realizar la oportuna comunicación a la inspección de trabajo

Las partes, una vez leído el presente CONVENIO, lo firman en prueba de conformidad, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL CENTRO MACÍAS PÉREZ

FDO. Juana María Macías Pérez

POR LA UNIVERSIDAD

FDO. Guillermo Martínez Massanet

